

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **GERMÁN AUGUSTO GONZÁLEZ RESTREPO** contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES Y OTROS** con radicado **17-001-23-33-000-2018-00641-00**, medio a través del cual se pretende adoptar las medidas administrativas, jurídicas, técnicas financieras y presupuestales necesarias a fin de que:

-“Que sea suspendida la decisión del cierre de la Institución Educativa La Sultana en la vereda Buena Vista del corregimiento de Río Blanco de Manizales”.

-“Que sean realizado (sic) los trámites administrativos y jurídicos necesarios a fin de trasladar el título de propiedad del señor Rafael Bernardo Echeverry a la Alcaldía de Manizales”.

Además de ello, “Que sean adelantadas las gestiones necesarias para el mantenimiento de la estructura de la Institución Educativa”.

Atentamente,

HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
SECRETARIO

LAAC

GAJR
cc. 10. 284. 797 el
23 ENERO 2018.